

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, le fue turnado para su estudio y dictamen, el 04 de marzo de 2015, el Expediente Legislativo Núm. **9279/LXXIII** que contiene escrito presentado por la Diputada Patricia Alejandra Lozano Onofre, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXIII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un artículo 25 bis a la Ley Estatal de Salud, en relación a la lactancia materna y bancos de leche.

## **ANTECEDENTES**

La Diputada promovente señala que la lactancia materna es una de las formas más eficaces de asegurar la salud y la supervivencia de los niños, pues previene la malnutrición y puede salvar la vida a más de un millón de niños cada año.

Asimismo, menciona que en los últimos años se han seguido acumulando pruebas sobre las ventajas sanitarias de la lactancia materna, las cuales han sido pauta para generar numerosas recomendaciones sobre sus beneficios. Es así, que la Organización Mundial de la Salud afirma que la lactancia materna reduce significativamente la mortalidad infantil, además de los beneficios que se obtienen de ella, los cuales duran hasta la edad adulta.

También señala, que de acuerdo a las proyecciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud se estima que a finales del año 2020 los índices de morbilidad en recién nacidos incrementarán, pasando del 12 al 19.4%, lo anterior relacionado con las enfermedades derivadas de una mala alimentación, así como el aumento de partos prematuros. Dicha situación, será un problema de salud nacional e internacional, por lo que hace referencia a que los bancos de leche humana son importantes porque benefician a los recién nacidos que no pueden ser amamantados por sus propias madres.

Es por lo anterior, que la promovente considera necesario legislar sobre la materia, con el fin de crear, activar y garantizar el funcionamiento de los bancos de leche materna en el Estado.

## **CONSIDERACIONES**

Corresponde a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables conocer sobre el presente asunto de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIV, incisos i) y j) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

El 23 de noviembre de 2015 durante la sesión de la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, fue aprobado por los diputados integrantes, el expediente legislativo número 9379/LXXIII que contenía iniciativa de Ley

para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de Nuevo León; posteriormente en fecha 2 de diciembre del mismo año, dicha iniciativa fue aprobada con 36 votos a favor, durante la sesión del pleno del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo que el 20 de enero de 2016 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de Nuevo León; cuyo objetivo es proteger, apoyar y promover la lactancia materna, así como prácticas adecuadas de alimentación para los lactantes, con el propósito de crear las condiciones que garanticen su salud y su óptimo desarrollo y crecimiento, en base al interés superior de la niñez.

Cabe destacar, que en el artículo 13 del Capítulo III de dicho ordenamiento, se establece que:

Artículo 13.- Son establecimientos de protección, apoyo y promoción de la lactancia materna los siguientes:

- I. Lactarios o salas de lactancia; y
- II. Bancos de leche.

Asimismo, el artículo 16 define a los bancos de leche como: *“los centros donde se recolecta y se conserva la leche de madres donantes y posteriormente se ofrece a lactantes que la requieran pero no pueden obtenerla de sus propias madres”*. Y en el artículo 18 se establece que los servicios prestados por los bancos de leche serán gratuitos y tendrán acceso la madre, el padre, el tutor o quienes ejerzan la patria potestad.

Por lo antes expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**Primero.-** En virtud de los comentarios vertidos en el cuerpo del dictamen, la LXXIV Legislatura da por atendida la iniciativa propuesta por la Diputada Patricia Alejandra Lozano Onofre, integrante de la LXXIII Legislatura, en vista de que la propuesta ya se encuentra establecida en la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de Nuevo León.

**Segundo.-** En base al artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, notifíquese al promovente.

Monterrey, Nuevo León

**Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables**

**Dip. Presidente:**

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

**Dip. Vicepresidente:**

**Dip. Secretario:**

DIP. FELIPE DE JESÚS  
HERNÁNDEZ MARROQUÍN

DIP. ÁNGEL ALBERTO  
BARROSO CORREA

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

DIP. LUDIVINA  
RODRÍGUEZ DE LA GARZA

DIP. GLORIA CONCEPCIÓN  
TREVIÑO SALAZAR

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

DIP. JUAN FRANCISCO  
ESPINOZA EGUÍA

DIP. LETICIA MARLENE  
BENVENUTTI VILLARREAL

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

DIP. DANIEL CARRILLO  
MARTÍNEZ

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO  
ALMANZA

**Dip. Vocal:**

DIP. JORGE ALAN BLANCO  
DURÁN

**Dip. Vocal:**

DIP. ALHINNA BERENICE  
VARGAS GARCÍA